



Resolución Administrativa

N° 083-2017-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 25 de Enero del 2017.

VISTO: El recibo 2016002064, por el uso del agua Superficial con fines no agrarios 2016, del usuario **ELECTRO ORIENTE S.A** y efectuando el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

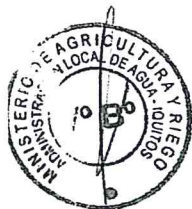
Que el artículo 91° de la Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera que sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI y ratificado con el D.S N° 005-2016-MINAGRI se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de aguas superficiales, subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, mediante Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA regula el plazo y forma en que los usuarios deberán pagar la Retribución Económica por el uso del agua superficial, agua subterránea y por el vertimiento de Agua Residual aplicable en el año 2016.

Por Resolución Administrativa N° 0009-2002-DRA-L-/ATADR-I, se otorgó al usuario **ELECTRO ORIENTE S.A** licencia de uso de agua superficial con fines INDUSTRIAL con un volumen anual hasta 276,000.00 m³.

Durante el año 2015 el usuario **ELECTRO ORIENTE S.A**, ha realizado el uso de un volumen de 276,000.00 m³, correspondiéndole realizar el pago de la Retribución Económica por el importe de S/. 19,899.60 soles acorde a los dispositivos legales señalados.

Del cotejo de la Fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 11 de Julio del 2016 y los treinta (30) días hábiles para el pago, se verifica estos han rebasado, encontrándose en incumplimiento del pago, por lo cual y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **ELECTRO ORIENTE S.A.**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° **2016002064** por el importe ascendente a **S/ 19,899.60 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 60/100 SOLES)**, correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2016 y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleprocesos al **Código: 3710**.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de los establecido en EL Artículo 5° de la Resolución Jefatural 061-2016-ANA, que el cumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, **se efectuara vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador** según corresponda.

Regístrese y Comuníquese

